

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005802 DE 2012

-4 JUL 2012

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – El Carmen) y Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo).

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por ley 105 de 2003, corresponde al estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de 2001, el Ministerio de Transporte por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.01018 del 20 de marzo de 2009, se reglamentó el artículo 42 del decreto 171 de 2001, en lo relacionado a Consorcios y Uniones Temporales entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y fija las condiciones para su autorización.

Que mediante Resolución No. 0402 del 19 de octubre de 1999 expedida por la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, le fue otorgada habilitación a la empresa Transportes Rápido Ochoa S.A.

Que mediante Resolución No. 047 del 15 de agosto de 2000, expedida por la Dirección Territorial Atlántico, le fue otorgada habilitación, a la empresa Expreso Brasilia S.A.

Que mediante radicado No. 2012321016367-2 del 02 de marzo de 2012, las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., solicitaron a este despacho autorización para la Unión Temporal suscrita ante el Notario quinto del círculo de

13

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – El Carmen) y Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo).

Barranquilla, con el objeto de prestar el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros conjuntamente en las rutas legalmente autorizadas a estas empresas.

Que mediante radicado 20124110256271 del 22 de junio de 2012, se requirió a los representantes legal de la Unión Temporal solicitada por las empresas Transportes Rápido Ochos S.A., y Expreso Brasilia S.A., para que se aclare la vía de la ruta Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – El Carmen) y (Vía Sincelejo).

Mediante radicado 20123210418762 del 08 de junio de 2012, los representante legal de las empresas Transportes Rápido Ochos S.A. y Expreso Brasilia S.A., manifiestan que la ruta que están realizando es Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – Carmen de Bolívar – Carreto – Gambote – Arjona - Turbaco).

Que las empresas solicitantes de la Unión Temporal, poseen las siguientes rutas y norarios, debidamente autorizadas por el extinto INTRA y Ministerio De Transporte, así: **Transportes Rápido Ochoa S.A.**, Medellín – Cartagena (Vía Sincelejo – El Carmen) y Viceversa y **Expreso Brasilia S.A.**, Medellín – Cartagena (Vía Sincelejo) y Viceversa con los siguientes horarios y características.

RUTA N.1: Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo- El Carmen)

Saliendo de Medellín: 08:00 – 13:00 – 16:00 – 17:00 – 19:15 - 22:30 - 23:30

Saliendo de Cartagena: 07:00 - 13:30 - 15:00 - 17:00 - 18:30 - 22:00 - 23:00

Características del Servicio: Nivel de servicio, Lujo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus.

RUTA N.2: Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – El Carmen)

Saliendo de Medellín: 00:30 - 10:30 - 14:00 - 18:00 - 20:00

Saliendo de Cartagena: 05:00 - 10:00 - 15:00 - 19:00 - 21:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: Corriente Directo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus

Que ante el Notario quinto del Círculo de Barranquilla, mediante escritura pública No.7401 del 06 de diciembre de 2010, las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A., protocolizan la Union Temporal.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Terminal de Transporte de Cartagena y Terminal de Transportes de Medellín, se demuestra que durante los últimos seis (6) meses, con anterioridad a la solicitud, las empresas han prestado el servicio en las rutas autorizadas.

Que revisado la base de datos del Ministerio de Transporte, la ruta objeto de la unión temporal se encuentran únicamente autorizada a la empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A.

Que las empresas peticionarias presentan un plan de rodamiento integrado, donde se demuestra que racionalizan y optimizan su parque automotor.

Que las empresas que conforman la unión temporal, designaron la persona que para todos los efectos la representará.

13

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – El Carmen) y Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo).

Que las empresas que conforman la unión temporal, presentaron el Programa o sistema de administración unificado de flotas, para la totalidad de las rutas autorizadas y por su puesto involucradas en la Unión Temporal.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Unión Temporal, celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., de conformidad a lo señalado en la escritura pública No. 7401 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria quinta del círculo de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A, prestarán el servicio en las siguientes rutas, horarios y características:

RUTA N.1: Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo- El Carmen)

Saliendo de Medellín: 08:00 – 13:00 – 16:00 – 17:00 – 19:15 - 22:30 - 23:30

Saliendo de Cartagena: 07:00 - 13:30 - 15:00 - 17:00 - 18:30 - 22:00 - 23:00

Características del Servicio: Nivel de servicio, Lujo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus.

RUTA N.2: Medellín – Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo – El Carmen)

Saliendo de Medellín: 00:30 - 10:30 - 14:00 - 18:00 - 20:00

Saliendo de Cartagena: 05:00 -10:00 -15:00 -19:00 - 21:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: Corriente Directo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus

ARTICULO TERCERO.- Las rutas y horarios involucrados en la presente autorización de Unión Temporal, deberán servirse con las mismas condiciones y características de servicio autorizadas.

ARTICULO CUARTO.- La presente autorización no implica modificación o incremento en la capacidad transportadora fijada a cada una de las empresas que suscriben la Unión Temporal.

ARTICULO QUINTO.- La autorización contenida en la presente resolución, será por el término de un (1) año, prórrogable por el mismo periodo, siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a su aprobación. En caso de terminación las empresas comunicarán al Ministerio de Transporte, quien expedirá el acto administrativo correspondiente y cada empresa, continuara prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

ARTICULO SEXTO.-Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección de Transito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Direcciones Territoriales Antioquia y Choco y Atlántico, para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

1/3

005802

- 4 JUL 2012

4

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín - Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo - El Carmen) y Medellín - Cartagena y Viceversa (Vía Sincelejo).

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la representante legal de la unión Temporal de la empresa Transportes Rápido Ochoa S.A., a la señora Luz Inés Ochoa Arroyabe en la Dirección Transversal 78 No 65 - 218 Medellín - Antioquia, con Jurisdicción en las Regionales Antioquia y Choco y Atlántico.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 4 JUL 2012

Dada en Bogotá, D.C., a

DAVID BECERRA FONSECA

Elaboro: Victor Ramirez

Reviso: Basilio Prieto Baquero (E) *BS*

Fecha: 21 - 06 - 12



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 31 JUL. 2012 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No 005802 de 04 JUL 2012

Al Sr. Luz Inés Ochoa Arroyave.
y enterado firma en constancia c. 43.0850416 Medellín.

Rep. Legal

El notificado *Luz Inés Ochoa*

Funcionario Ministerio *Martha E. Pardo*